



CUT: 249451-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0103-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 26 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente de CUT N° 249451-2023, sobre aprobación de la propuesta del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica Menor y la Propuesta de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, se establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, en el artículo 93° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a Ley;

Que, según numeral 191.1 del artículo 191° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, los operadores de infraestructura hidráulica presentan las propuestas de tarifa conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la ANA y en los plazos que este indique.

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; y en su artículo 3°, inciso 3.1 establece que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua utilizando la herramienta informática denominado SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas";

Que, con el documento del visto, de 27.11.2023, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo-Clase A, solicita la Aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024, por un presupuesto de S/ 1 097,160.40 soles y la propuesta del valor de la Tarifa por el Servicio de Suministro de Agua para el año 2024; la misma que ha sido determinada en 0.002150 soles por metro cubico(S/ / m3) para las comisiones de usuarios de los subsectores hidráulicos Huascayacu, Indoche, Naranjillo, Naranjos, Soritor Progreso y las comisiones de regantes Los Independientes de Soritor y El Progreso de Rioja, para la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tioyacu, el valor de la

tarifa de 0.004350 soles por metro cubico(S/ / m³), para las comisiones de usuarios del subsector hidráulico Huasta y Avisado es equivalente a 0.002564 soles por metro cubico(S/ / m³) y para Comisión de usuarios del subsector hidráulico Yuracyacu el valor de la tarifa de 0.002921 soles por metro cubico(S/ / m³), considerándose así una tarifa diferenciada para la Junta de Usuarios;

Que, a través del Informe Técnico N° 0083-2023-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/HNCR, de 26.12.2023, se concluye que, se debe de aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024 y el valor de la tarifa diferenciada por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2024, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25° y 26° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA;

Que, al amparo de las facultades conferidas mediante Ley N° 29338 - “Ley de Recursos Hídricos”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Menor Año 2024, por el monto de S/ 1 097,160.40 soles, presentado por la **JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR ALTO MAYO CLASE A**.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Tarifa diferenciada por Servicio de Suministro de Agua para el Año 2024, en S/ 0.002150 por metro cubico a nivel de las comisiones de usuarios de los subsectores hidráulicos Huascayacu, Indoche, Naranjillo, Naranjos, Soritor Progreso y las comisiones de regantes Los Independientes de Soritor y El Progreso de Rioja, para la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tioyacu, el valor de la tarifa es de 0.004350 soles por metro cubico (S/ / m³), para las comisiones de usuarios del subsector hidráulico Huasta y Avisado es equivalente a 0.002564 soles por metro cubico(S/ / m³) y para Comisión de usuarios del subsector hidráulico Yuracyacu el valor de la tarifa de 0.002921 soles por metro cubico(S/ / m³), pertenecientes a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo-Clase A.

ARTÍCULO 3°.- La JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR ALTO MAYO-CLASE A, consignará en el Recibo Único por el Uso de Agua el Valor de la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios para el año 2024, de acuerdo a los ámbitos de sus comisiones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Mayo-Clase A, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO